



Radicado	:	080013120001202100021-00
Accionante	:	Fiscalía 21 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá
Afectado (a)	:	MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto admite demanda
Fecha	:	28 de mayo de 2021

ASUNTO POR DECIDIR

Llega la diligencia radicada bajo el No. **2019-00115** E.D de la Fiscalía 21 delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá DC, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra los bienes de propiedad de la señora **MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES**.

Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

INMUEBLE # 1

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	190-18754
CIRCULO REGISTRAL	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 18ª-33-35
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO	CESAR
PROPIETARIO	MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES
GRAVAMENES	NO REGISTRA

INMUEBLE # 2

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	190-46318
--	------------------

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 15 Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





CIRCULO REGISTRAL	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 18ª-46 BARRIO EL CARMEN
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO	CESAR
PROPIETARIO	MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES
GRAVAMENES	NO REGISTRA

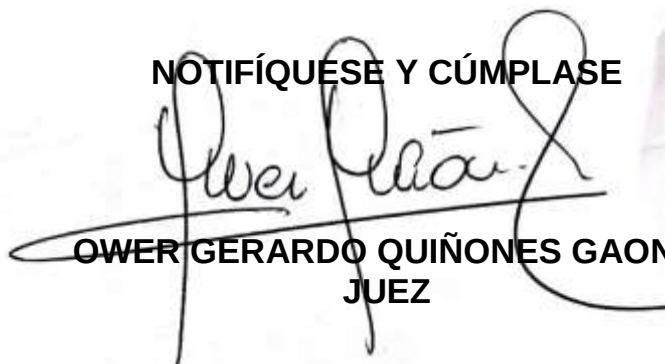
INMUEBLE # 3

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	190-48100
CIRCULO REGISTRAL	VALLEDUPAR
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 18ª-33
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO	CESAR
PROPIETARIO	MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES
GRAVAMENES	NO REGISTRA

Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto, conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ



Firmado Por:

**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE
EXTINCION DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d69c68c8dbc43c80b40eec6cedd9607b3798a78d10c07f6f6856faa9580
fc3d0**

Documento generado en 31/05/2021 05:09:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**